

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEF. NO, 2972

## REVISTA FEMENINA

### DE PUÉRICULTURA

#### Consejos a las madres

La Puericultura es la ciencia y el arte de criar a los niños.

La Maternología enseña a las madres a cumplir sus augustos deberes.

La prosperidad de un país y el bienestar de sus ciudadanos están en razón directa del mayor número y de la mejor salud de los seres que lo constituyen. La mitad de la cifra de la mortalidad corresponde a los menores de quince años.

De cada cien fallecidos menores de quince años, cincuenta no llegaron a cumplir el primer año de edad.

La tercera parte de la mortalidad total de los niños, menores de dos años, corresponde a la diarea, que es una enfermedad evitable.

Un niño lactado con riguroso cumplimiento de las reglas de buena lactancia no padecerá diarrea.

La madre tiene el deber de lactar a su hijo.

El niño tiene el derecho a la leche de su madre.

Un niño que nace sano no tiene motivo para enfermar.

Las enfermedades de los niños tienen siempre una causa, una falta de cuidado, de que son responsables los padres.

Cualquier alimento que no sea la leche es un veneno para el niño de pecho.

El alimento más perfecto para un ni-

ño de pecho es la leche de su madre, y casi todas las mujeres pueden criar a sus hijos; una pequeña excepción, cinco entre ciento, no podrán efectuarlo por causa justificada.

Se llama lactancia natural a la alimentación del niño con el pecho de su madre.

La mujer que cría a su hijo es más madre que la que se limita a parir.

Durante las primeras doce horas siguientes al nacimiento, no necesita tomar el niño ni leche ni agua; después se le pone al pecho cada dos horas o se le dan cucharaditas de agua hervida, ligeramente azucarada, hasta que la madre tenga suficiente leche.

Hasta que el niño cumpla un mes de edad, mamará cada dos horas, nueve veces al día. Durante la noche no se le dará el pecho; conviene a la salud que descansen el estómago cinco o seis horas seguidas.

Desde que el niño tenga un mes hasta que cumpla los tres meses, se le dará el pecho cada dos horas y medio. Cumplidos los tres meses han de transcurrir tres horas entre las mamadas.



### PEQUEÑAS ECONOMIAS

#### Los cuellos de los niños

El interés y cuidado del ama de casa debe llegar lo mismo a las grandes cosas que a las pequeñas. Muchos aho-

rros pequeños hacen uno grande. Debemos contentarnos con una luz cuando no se necesitan dos.

La confección de las prendas debe hacerse siempre mirando a la previsión y economía.

Pongamos el ejemplo de los cuellos marineros que adornan los trajes de los niños. Sobre las tiras de contil rojo o azul o de otro color que guanecen generalmente estos cuellos, en lugar de bieses de contil o de tela blanca que los adornan graciosamente, pero cuya preparación es demasiado minuciosa cuando no se tiene el hábito de ese trabajo, se cosen sencillamente trencillas de algodón, que cuestan cuarenta o cincuenta céntimos la pieza. Una costura a máquina en el centro basta para fijarlas bien.

Como las tiras de contil de color colocadas bajo estas trencillas duran menos que el contil blanco, porque pierden con el lavado, es preciso, al cabo de algún tiempo, descoserlas y sustituirlas con tiras nuevas, y esta reparación es mucho más fácil cuando, en vez de descoser bieses, no hay nada más que levantar las trencillas cosidas con una sola costura.

## MUJERES ESPAÑOLAS

### Manuela Acuña

Celebrada actriz española que representó en los principales teatros de España, con grande aplauso, por los años 1667.

Casó en Valencia con Vicente Salinas, y fué a morir a la ciudad de Gerona. Enterrada en el convento de San Francisco de aquella población, cuando los enterradores fueron a depositar otro cuerpo en la sepultura próxima a la suya, se encontraron con un espectáculo por demás horrible: el hábito que la desgraciada vestía lo hallaron desgarrado y comido a bocados, lo que hizo suponer que la infeliz comediante había sido enterrada viva, y había pretendido, aunque inútilmente, salir del sepulcro.

S. P.

## COCINA PRACTICA

**Huevos rellenos.**—Preparad 12 huevos una vez fríos y mondados, partidlos por la mitad a lo largo. Quitadles las yemas; machacarlás en un mortero de mármol con manteca fresca y miga de pan en partes iguales. La miga de pan ha de estar embebida en leche. Si el relleno es demasiado consistente, se aclarará con una o dos yemas crudas.

Sazónese con sal, pimienta y nuez moscada rallada, uniendo al relleno un puñado de hierbas finas muy picadas. Cubrid con parte de este relleno el fondo de una fuente que pueda ponerse al fuego, y, con el resto del relleno, llenense los 24 medios huevos duros, colocándolos simétricamente encima del relleno que hay en la fuente. Con las barbas de una pluma dorada de huevo crudo la superficie de los huevos rellenos. Colóquese la fuente sobre ceniza caliente y póngase encima un hornillo portátil con lumbré. Cuando los huevos hayan tomado color, viértase encima una salsa blanca salpicada de caparras para comerlos con vinagre.

Si se desea servirlos de otro modo, puede hacerse una requemada rubia de manteca, que se rociará con medio vaso de vino blanco y algunas cucharadas de jugo asado. Viértase esta salsa, muy caliente, por encima de los huevos rellenos en el momento de servirlos.

Hay otros muchos modos de preparar los huevos. Los más usados son: huevos al horno, huevos con queso, huevos a la provenzal, huevos a la marinera, con hierbas finas y con manteca, negra.

**Merluza asada.**—Tómense unas cuantas ruedas de la parte inferior de la merluza, previamente limpia y escaldada, y pónganse a fuego lento en una parrilla de alambre, hasta que quedan doradas por ambos lados. Trasládense a una fuente.

Hágase derretir en la cacerola un poco de manteca de vaca y exprímase. Añádase vino blanco, pan rallado y perejil picado, y en cuanto la mezcla haya dado un hervor, viértase sobre las ruedas de merluzas, sirviéndolas en el acto.

ANUARIO DE LA ESCUELA

PARA 1924-25.—TRES pesetas

# LA CRISIS DE LA INSPECCION

Este organismo nasa por los momentos de una de esas crisis que no es posible prolongar por más tiempo sin grave perjuicio de los principios en que ha de apoyarse una de las funciones más importantes del Estado. La Inspección de Primera enseñanza no es, en efectivo, hoy nada; es la pobre caricatura de un servicio que se quiere en ayuda de la Escuela primaria, y que no puede dar, en rendimiento, más que una muy tibia influencia, subordinada a otras y otras, por las que aparece en el plano de una inferioridad, que es enojo y es cansancio. La Inspección de Primera enseñanza rueda al dictado de una legislación que, si tacaña en la concesión de atribuciones, es, en cambio, pródiga en celos y desconfianzas: parece ésta inspirada en el deseo de anular los valores de un Cuerpo tenido aquí en desestimación, y a diferencia de aquellas consideraciones y prerrogativas que en el extranjero, más abundantemente, saben otorgarle.

El inspector de Escuelas, en España, es una autoridad sin autoridad. Sus iniciativas y acuerdos en relación con la educación primaria están a merced de todo desaire, y el empeño santo que representa sale a cada paso malparado. Y es que el inspector no tiene más ascendiente que el que puede lograr por su talento y amabilidades, privado como está del ascendiente que debieron darle por la fuerza de la ley, con lo cual no es posible que su obra responda a la necesidad y a las satisfacciones que él busca para alimento del ideal. Ahí está la realidad, y la realidad dice, cuando menos, el fuero de las calladas resistencias de los que están en el deber de secundarle en provecho de la gran causa, y dice de los que están más alto, que fuera justo y fuera bueno tuvieran éstos por significación el reparto y favor de los estímulos y de los oportunos hala-

cos: ahí está la realidad, y ésta abate las mejores ilusiones, y desvía el entusiasmo, y malogra las energías espirituales de los que, no obstante estar dispuestos para todo bien, acaban por rendirse, rotas las alas...

La Inspección de Primera enseñanza ha pedido diferentes veces, como resultado de asambleas y en los más variados tonos de la razón y del respeto, aquellas reformas que se consideran necesarias e inaplazables; pero la demanda corrió siempre la suerte de perderse en el vacío, sin que manos sabias supieran recogerla y prestarle una formal atención. Así, en vano espera el Cuerpo un Estatuto que sea cumplida respuesta a sus aspiraciones, y así el tiempo conserva sin resolver una cuestión verdaderamente fundamental para la vida de la Escuela. Quiere la Inspección, quiere cada inspector actuar dentro de su zona con una independencia que hoy no tiene, con amplias facultades, anejas a las más estrechas responsabilidades: quiere la Inspección poder ofrecer el beneficio de una constancia no maltratada y mejor favorecida por la conjunción de todas las ayudas que le pertenecen: quiere... "vivir y no ser una cosa que, sin vultso, va de pueblo a pueblo. Ahora, si esto se ha de seguir negando para que sea eterna la caricatura, que se nos conceda el modesto derecho de poder concursar Escuelas, para que de este modo, y como Maestros, encontremos consuelos cerca de los niños, que sabrán entendernos, va que como inspectores llevamos a cuentas una inquietud no comprendida y no agradecida por los hombres.

J. SALVADOR ARTIGA

Inspector jefe de Primera enseñanza de Albacete.

(De «El Imparcial».)

Agradeceremos, en cuantos envíos se hagan por giro postal, se nos indique con toda claridad el número del giro, la administración de Correos que lo hizo o formalizó y el nombre que figure como impositor.

Agradeceremos que en cuantas cartas se nos dirijan se indique con toda claridad el pueblo y la provincia. Si el pueblo fuere de importancia, se indicará, además, el nombre y número de la calle.

**Las oposiciones de Maestros limitados.**  
En nuestro número anterior publicábamos (al mismo tiempo que la «Gaceta de Madrid») las convocatorias de oposiciones restringidas para los Maestros de ambos Escalafones.

Pensamos dedicar algunas cuartillas a una y otra convocatoria, comenzando hoy por la referente a los «limitados», ya que los plazos son más breves.

Dentro del término de quince días, que finalizan el 26 del actual, los Maestros y Maestras que no han logrado aún la plenitud de derechos pueden solicitar tomar parte en estas oposiciones, cuya aprobación supone, no sólo la cancelación de la famosa nota de «limitados» y el tránsito al primer Escalafón, sino al ascenso inmediato al sueldo de 3.000 pesetas con efectos desde 1 de julio próximo pasado.

Los futuros opositores han de presentar en la Sección administrativa de la provincia donde sirven una instancia dirigida al señor jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, encabezada con el nombre y apellidos del solicitante, edad, cargo que desempeña y número del Escalafón, significando que encontrándose dentro de las condiciones fijadas en la Real orden de convocatoria de 9 del actual («Gaceta» del 11) suplica se le admita a la práctica de los ejercicios.

Si el interesado figura en el Escalafón, indica su número, como hemos manifestado antes, y en caso contrario, ya por estar omitido o ser alta, acompañará una hoja de servicios cerrada y totalizada en 1 del mes corriente, que es la fecha de la convocatoria.

Las Secciones provinciales remiten las solicitudes a la Dirección, la que, previo examen de las mismas, determinará los aspirantes admitidos cuya relación ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia. Suponemos que en estos trámites pasarán otros quince días por lo menos: y agregándole el plazo de ocho que para mandar los expedientes y el de diez para constituirse éste y dar comienzo a los ejercicios, nos encontraremos en el mes de diciembre, en cuya primera quincena podrán verificarse las

oposiciones sin perder fecha y apurado los plazos.

Al tiempo de presentar sus solicitudes los aspirantes, satisfarán «veinte pesetas» en concepto de derechos, ya que por recientes disposiciones del Director militar las dietas y gastos de toda clase de oposiciones los sufragan los propios opositores, generalizando así una práctica antes excepcional. Sin embargo, el opositor eliminado por la Dirección general o no presentado en el primer ejercicio tendrá derecho a la devolución de dicha cantidad.

La convocatoria no fija las plazas que han de ser cubiertas, ni, por tanto, las que corresponden a cada Tribunal. Como existen dos categorías en el segundo Escalafón (2.500 y 2.000 pesetas), el crédito presupuestado es el de medio millón, los aprobados pueden ser uno o menos según que los interesados pertenecan a una u otra categoría, para ascender al de 2.500 pesetas se necesitan 500, el ascenso de Maestro de categoría inferior necesita 1.000.

Por esto, la regla novena de la convocatoria, en su segundo párrafo, dispone que la lista general de aprobados contendrá exactamente el número preciso de Maestros y Maestras para invertir el referido crédito. En consecuencia de lo dicho, la Dirección general señalará a cada provincia, no el número de plazas, sino la parte del crédito que le corresponde proporcionalmente al número de Maestros y Maestras del segundo Escalafón que desempeñen sus cargos en propiedad en cada provincia.

Es importante recordar, en evitación de dolorosas sorpresas, que no pueden tomar parte en estas oposiciones, según declara categóricamente el apartado de la convocatoria, cuantos Maestros estén bajo la acción de un expediente gubernativo, ya por estarse tramitando ya por estar cumpliendo la corrección impuesta.

Sin perjuicio de tratar en otros números de las aludidas oposiciones, parecen, de momento, suficientes las notas que adelantamos hoy después de la primera lectura de la Real orden convocatoria.

# SECCIÓN OFICIAL

## INDICE DE LA «GACETA»

**Octubre 10.**—Real orden determinando el alcance y aplicación que debe darse a la de 26 de agosto, relativa a la incorporación a la escala auxiliar en la plantilla del personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de los Auxiliares Escribientes y Mecnógrafos que en propiedad y con carácter eventual o interino cobraban sus remuneraciones por distintos conceptos del Presupuesto de 1922-23.

—Otras disponiendo se abran concursos públicos para la adquisición de material pedagógico que se indica con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

—Otra autorizando la celebración en Valladolid de un curso de perfeccionamiento para Maestros y Maestras nacionales, con arreglo a las condiciones que se insertan.

—Otra ídem en Madrid un curso de perfeccionamiento de Agricultura para Maestros, con arreglo a las condiciones que se indican.

—Otra concediendo a la Inspectora de Primera enseñanza de Canarias, doña Matilde Huici y Nabat, prórroga de un año a la consideración de pensionada que actualmente disfruta en los Estados Unidos.

—Otra amortizando una dotación de 7.000 pesetas en el Escalafón de Cate dráticos.

—Otra autorizando a D. Agapito Argüelles Terán para que empiece a hacer uso de su pensión el día 1.º de enero del año próximo.

—Otra concediendo una pensión al extranjero a D. Javier Ruiz Almansa, funcionario del Cuerpo facultativo de Estadística y auxiliar del Consejo de Trabajo.

—Otra ascendiendo a D. Camilo González y González Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, al núm. 108 del Escalafón de Auxiliares universitarios.

—Otra aceptando la renuncia presentada por D. Jaime Bayo y Font del cargo de Secretario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

—Otra ampliando hasta el día 15 del mes actual el plazo de matrícula con derechos ordinarios en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y de Barcelona.

—Otra disponiendo ascienda al sueldo de 6.000 pesetas anuales D. Enrique Pellicer y del Corral, funcionario de la Sección administrativa de La Coruña.

—Otra nombrando a D. Enrique López Tudela Delegado español en la Exposición de Artes Decorativas e Industriales Modernas que ha de celebrarse en París en la primavera del año próximo.



## NOMBRAMIENTOS

### Maestros del segundo Escalafón nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Alta, D. Ricardo Lobo Perrezuelo, para Erri-Ayala (Alava), 1-9-22.

5.580, Esteban de Menoyo Baraza, para Belunza (Alava), 1-8-16.

2.646, Máximo Ruiz de Angulo, para Leciana de la Oca (Alava), 28-7-16.

2.931, Jesús Arteche Escalante, para Zárate-Zuya (Alava), 16-7-18.

1.728, Prudencio Azúa del Campo, para Arcaya-Vitoria (Alava), 14-7-14.

3.282, José Azcárate Arrese, para Zambrana (Alava), 26-2-20.

Alta, Rufino Aguirre Garín, para Ichaso (Guipúzcoa), 13-4-23.

2.687, Pedro García Linares, para La Hoz-Alcaraz (Albacete), 1-8-16.

2.831, José González Garrido, para Fuentemolinos (Burgos), 10-12-20.

3.544, Francisco Medrano Saiz Pardo, para Cantoblanco (Albacete), 1-9-19.

1.496, Tomás de Agueda Sigüero, para Gargantilla (Madrid), 1-8-13.

Alta, David Padilla Rodríguez, para Gochar Sorbas (Almería), 24-9-21.

3.206, Francisco Hernández Martín, para Benitos (Avila), 1-6-18.

Alta, Fernando Asensio Nieto, para Arandilla (Burgos), 18-6-23.

Alta, Antonio Gutiérrez Calle, para La Huelga-Sorbas (Almería), 1-10-22.

3.446, Eugenio Gómez Rodríguez, para Villalba Alta (Teruel), 23-12-18.

1.204, Bruno Molinero Blanco, para Arbujuelo (Soria), 1-1-15.

4.772, Juan Puente Sancho, para Valdecuena (Teruel), 11-9-21.

Omitido, Antonio Gómez Ibáñez, para Almajalejo-H.-Overa (Almería), 1-4-20.

4.315, Juan Ruiz Fernández, para Palacios de Becedas, Becedas (Ávila), 1-6-20.

3.616, Sisenando Muñoz Plaza, para Tolbaños (Ávila), 1-1-19.

1.110, Pablo Sánchez Díaz, para Muñipepe (Ávila), 1-10-15.

Alta, Jacinto Nieto Moreno, para Santiago del Collado (Ávila), 30-5-23.

Alta, Eusebio Jiménez Vicente, para Navadijos (Ávila), 15-4-23.

1.718, Esteban Muñoz Robledo, para Crespos (Ávila), 1-3-18.

4.705, Benigno Hernando Galán, para San Pascual (Ávila), 22-6-21.

Alta, Carlos Riu Mateos, para Nuestra Señora del Pilar-Formentera (Baleares), 8-3-23.

2.984, José Pijuán Plá, para Castellat-S. Mateo de Bages (Barcelona), 1-11-17.

Alta, Jerónimo Palacios Ortega, para Cubillejo de Lara (Burgos), 20-12-22.

Alta, Clemente Carretón Avendaña, para Vallejera (Burgos), 1-6-20.

3.121, Martiniano González Zamora, para Palazuelos de Muño (Burgos), 18-6-18.

3.750, Gregorio Rodríguez García, para La Revilla (Burgos), 27-5-19.

Alta, Florian Martínez Baró, para Palazuelos-Trespaderne (Burgos), 20-11-22.

Alta, Amador Murga Clemente, para Salcedo (Alava), 3-5-23.

Alta, Macario Monedero Merino, para Villalivado (Burgos), 4-12-22.

3.238, Hermógenes Mardones Robledo, para Fresnedo (Burgos), 1-6-18.

1.190, Ricardo Rodríguez Vilumbrales, para Cogollos (Burgos), 23-8-13.

Alta, Aureliano Melchor Pérez, para Mollado-Icod (Canarias), 1-6-20.

2.322, Vicente P. Moreno Bonet, para Benafer (Castellón), 17-12-10.

Alta J. Angel Clemente Fernández, para Embid de Ariza (Zaragoza), 21-11-21.

1.572, Felipe Cuesta de la Iglesia, para Villarén (Palencia), 1-9-18.

Alta, Mateo Herrero Barrio, para Salcedo (Santander), 20-6-22.

Omitido, Juan Bautista Zanón, para

La Barone-Villafamés (Castellón), 8-9-19.

4.338, Juan Pérez Monge, para Leobalde-Tordoya (Coruña), 17-6-20.

3.492, Leopoldo Domínguez Aparicio, para Buenache-Sierra (Cuenca), 1-6-18.

Alta, Vicente Gamero Llorente, para Casas Nuevas-Salvacañete (Cuenca), 1-4-23.

3.057, Francisco Puigdemont Puigdemont, para Planolas (Gerona), 10-7-18.

3.562, Manuel Moreno López, para Albornón-Sorvilán (Granada), 15-9-20.

4.408, José Poley Poley, para Los Vargas-Albondón (Granada), 15-9-20.

2.785, Baldomero Martínez Fernández, para Valdelcubo (Guadalajara), 1-9-19.

2.974, Francisco P. Medina y Zegrí, para Narila (Granada), 1-9-19.

3.448, Rafael Marín de la Monja, para Gabia-Chica (Granada), 1-6-18.

2.752, Félix López Conejo, para Casasola (Ávila), 11-6-19.

4.628, Pedro Artacho Muñoz, para Prado Negro-H. Santillán (Granada), 3-4-21.

3.890, Adolfo Cuenca Zamora, para La Caldera-Albondón (Granada), 24-9-19.

Alta, Cecilio Fernández Moreno, para Arbón-Villayón (Oviedo), 1-7-21.

4.768, Agustín Rodríguez de la Iglesia, para Alcázar (Granada), 10-9-21.

Omitidos, Enrique García Sánchez para Rebollosa de Hita (Guadalajara), 1-6-18.

3.145, Miguel Renales Palazuelos, para Rivarredonda (Guadalajara), 1-6-18.

4.688, Feliciano Monge Sandino, para La Puerta (Guadalajara), 27-5-21.

2.736, Basilio Alonso Redondo, para Tordelrábano (Guadalajara), 1-9-18.

3.540, Benito Iruela Martín, para Cusillas-Alpedroches (Guadalajara), 21-9-19.

3.778, Juan González Prieto, para Manzanares (Soria), 1-10-20.

4.998, José Tejedor Arribas, para Tarancueña (Soria), 10-1-22.

2.037, Frutos Bujanda Soto, para Varea (Logroño), 8-3-907.

1.513, Isidoro Herranz López, para Tantanedo (Guadalajara), 1-9-19.

1.250, Máximo Ortega Barranco, para Lascasas (Huesca), 6-2-11.

3.692, Joaquín Pérez Petel, para Centenero-Anzánigo (Huesca), 1-7-22.

1.245, Antonio Gabás Cazcarra, para Centenera-Puebla Fantova (Huesca), 1-2-12.

Alta, José Castanera Escaned, para Puyarruego-Puértolas (Huesca), 5-2-21.

2.70  
so de  
Alt  
ñada  
11-22  
2.65  
Villa  
2.9  
guera  
4.4  
llalib  
2.3  
Fres  
2.4  
Brañ  
1.9  
Garf  
3.1  
Caba  
2.2  
Mata  
4.7  
para  
18-9-  
3.2  
Senn  
2.4  
para  
1-17.  
Al  
(Lér  
2.4  
bell  
4.5  
lla l  
1.2  
Lore  
9-18.  
2  
nosa  
4.3  
Com  
4.  
Bar  
11  
Reb  
3.  
Saa  
3.  
Arg  
2.3  
Bel  
5.  
lans  
4.  
pell  
10-2

2.762, Isidro Baquero Andreu, para Sieso de Jaca-Latre (Huesca), 8-9-16.

Alta Jacinto Rubio Arroyo, para Cañada Catena-Beas de Segura (Jaén), 1-11-22.

2.625, Luis Domínguez Rodríguez, para Villaquilambre (León), 1-4-17.

2.916, Francisco Presa Díez, para Ciguera-Lalamón (León), 1-10-19.

4.405, Vicente Blanco García, para Villalibre-Luyego (León), 3-9-20.

2.306, Daniel Pisabarro Fernández, para Fresno de la Valduerna (León), 4-5-15.

2.492, Valentín Sastre Fadón, para Brañuelas (León), 1-9-16.

1.938, Pablo Llamazares Avecilla, para Garfín (León), 2-4-909.

3.179, Ezequiel Vázquez López, para Cabañas (León), 1-7-18.

2.276, Aquilino Mansilla Velasco, para Matachana (León), 1-7-14.

4.788, Francisco Falazán de Abajo, para La Granja de San Vicente (León), 18-9-21.

3.237, Marcos Rodríguez Ortiz, para Senra (León), 6-10-20.

2.476, Eugenio Fernández del Blanco, para Fuentes de Peñacorada (León), 1-1-17.

Alta, Juan Serrate Barés, para Yosál (Lérida), 1-1-23.

2.423, Francisco Olop Sardá, para Arbell (Lérida), 1-1-20.

4.509, Miguel Bernadó Anell, para Abella la Conca (Lérida), 3-12-20.

1.272, Ginés Planes Gresa, para San Lorenzo Mongay-Camarasa (Lérida), 1-9-18.

2.751, José Vilá Masip, para Preñanosa (Lérida), 20-9-17.

4.264, José Arias Sánchez, para Santa Comba (Lugo), 19-5-20.

4.494, Pedro Garaloces López, para Barrio-Corgo (Lugo), 1-12-20.

118, Francisco Gómez Méndez, para Rebordaos (Lugo), 1-9-19.

3.259, Urbano Vázquez Vázquez, para Saamasas (Lugo), 1-6-18.

3.577, Juan María Coego Salgado, para Argozón-Chantada (Lugo), 12-1-19.

2.811, Ramón Taboada Paradela, para Belesar-Chantada (Lugo), 1-9-19.

5.049, Luis Estévez Dacal, para Castellans-Calvos de Randín (Orense), 3-3-22.

4.433, José Fernández Vidal, para Gollás-Calvos de Randín (Orense), 12-10-20.

Alta. Anacleto Casas Villanueva, para Arroyo-Sober (Lugo), 1-6-20.

2.909, Ricardo Ruiz Pozo, para Vila-boa-Allariz (Orense), 1-10-19.

4.279, Bernardino B. Barreiro, para Venceás-Entrimo (Orense), 1-10-19.

Alta, Avelino Nieto Fernández, para Vibeiro-Vilanova (Orense), 1-11-21.

Alta, José Antonio Rey Feroso, para Puenteambia (Orense), 1-4-23.

4.653, Angel Alonso Alvarez, para Carrió-Carreño (Oviedo), 1-5-21.

Alta. José Sedano Serna, para La Peña Salas (Oviedo), 1-4-23.

2.375, Francisco de la Torre Espinosa, para Río-seco-Gijón (Oviedo), 16-4-17.

3.335, Desiderio Calvo, para Fontacie-ra-Gijón (Oviedo), 1-6-18.

2.780, Santiago Ron Vallador, para Godella-El Franco (Oviedo), 1-9-19.

4.418, Vicente Martín Jiménez, para Mudá (Palencia), 1-10-20.

3.504, Santiago Mediavilla Bustamante, para Camporredondo (Palencia), 15-7-18.

4.595, Mariano González Gil, para Villarodrigo-Pedrosa de la Vega (Palencia), 1-3-21.

Alta, Florencio Antolín García, para Villarrobejo-Santervás de la Vega (Palencia), 13-12-22.

3.519, Generoso Gómez García, para Artoño-Golada (Pontevedra), 6-1-19.

4.941, José Arce Fraiz, para Bascuas-Carbia (Pontevedra), 17-11-21.

4.181, Luis Quiroga Blázquez, para Carballal (Orense), 1-4-20.

4.298, Francisco Cendón García, para Borralleiro-Lama (Pontevedra), 1-6-20.

2.820, Manuel Carballal Dacal, para Pelete-Lama (Pontevedra), 1-11-19.

2.957, Santiago Sánchez Ramos, para Huerta (Salamanca), 16-6-18.

2.809, Magín Hernández González, para La Sierpe-Sequeros (Salamanca), 9-11-16.

2.444, Luis Ayuso García, para Gallegos (Segovia), 1-11-19.

2.499, Timoteo Domínguez Andrés, para Tabanera del Monte (Segovia), 1-9-18.

Alta, Basilio Bartolomé y Cano, para Pradales (Segovia), 1-9-22.

2.879, Luciano Palomo Casado, para Tolocino (Segovia), 2-10-20.

2.719, Carlos Martín Pinillos, para Cabañas de Polendos (Segovia), 1-9-18.

Alta Tomás Esteban Martín, para Quintanilla Tres Barrios (Soria), 20-9-22.

3.803, Ciriaco Fernández Fernández, para Valdemora (León), 1-1-19.

4.842, Serapio Ortega de Miguel, para Sauquillo del Campo-Adradas (Soria), 5-10-21.

Alta, Tomás Recio García, para Segoviela-Cubo de la Sierra (Soria), 12-4-22.

4.723, Manuel Rodríguez Losada, para La Muedra (Soria), 11-7-21.

5.107, Segundo Manrique Arranz, para La Muela (Soria), 15-5-22.

653, Ramón Iglesias Mayorán, para Valentins-Uldecona (Tarragona), 1-4-16.

4.377, Hilario D. Calderaro Vicente, para Singra (Teruel), 14-7-20.

Alta, Evencio Sánchez Paulete y Anía, para Valverde de los Arroyos (Guadalajara), 20-11-22.

4.147, Teodoro Echeverría San Miguel, para Matilla de los Caños (Valladolid), 29-20-20.

4.322, Pablo Núñez Ortega, para Fontihoyuelo (Valladolid), 1-6-21.

3.920, Andrés Fernández González, para San Juan del Rebollar-San Vitero (Zamora), 23-12-18.



**2 SEPTIEMBRE. — R. O. — ESCALAFÓN.**—Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña María Dosinda Verdía Buján, Maestra de la Escuela nacional de Dorto de Vila (Lugo), solicitando se la ponga en posesión del sueldo de 2.500 pesetas, con la antigüedad de 3 de noviembre de 1920, alegando que en el Escalafón de 1922 de Maestras de derechos limitados figura con el número 103 y con un año, siete meses y veintiocho días de servicios en la octava categoría:

Resultando que por Real orden de 9 de febrero de 1916 se dispuso, de acuerdo con la Comisión organizadora del Escalafón, el ascenso de la interesada al sueldo de 1.100 pesetas, en atención a que se encontraba percibiendo, en comisión, 625 pesetas, a cuya dotación pasó después de haber disfrutado 825 por el censo de población:

Resultando que la señora Verdía Buján al publicarse el Escalafón provisional de 1917 reclamó en tiempo hábil y por conducto reglamentario contra el lugar que se le había asignado en aquél, reclamación que no consta haya sido resuelta:

Resultando que la interesada reiteró su petición al publicarse el Escalafón

de 1920, y en otras ocasiones posteriores a dicha fecha, y que, a consecuencia de ellas, en el Escalafón de 1922 le fue asignado el número 103 con la antigüedad de 3 de noviembre de 1920, en el sueldo de 2.500 pesetas, pero sin que todavía haya entrado en posesión de dicho haber a causa de que acaba de publicarse el folleto correspondiente a las Maestras de derechos limitados:

Considerando que en la Real orden de 9 de febrero de 1916, al declarar como prestados en comisión los servicios que contaba la interesada en el sueldo de 625 pesetas y disponer su ascenso a 1.100, alteró la colocación de la señora Verdía en el Escalafón, ya que su antigüedad en 825 pesetas debía contarse desde 22 de septiembre de 1907:

Considerando que por no haberse reflejado en los Escalafones posteriores los efectos de la Real orden de 9 de febrero de 1916, y no haber sido resueltas, por otra parte, las reclamaciones que en tiempo hábil y en forma legal formuló la interesada, la situación de la misma en los Escalafones de 1917 y 1920 no puede estimarse con arreglo a derecho como firme y definitiva:

Considerando que el lugar asignado a la señora Verdía en el Escalafón de 1922 es el que le corresponde con arreglo a su antigüedad en 825 pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto ascender a doña María Dosinda Verdía Buján, Maestra del segundo Escalafón, con derechos limitados, al sueldo de 2.500 pesetas anuales, con la antigüedad de 3 de noviembre de 1920, y con efectos económicos de 1 de julio del corriente año, por no existir vacante con anterioridad a dicha fecha.—(B. O. 19 septiembre).

**11, 12, 15 y 16 SEPTIEMBRE. — O. — SUSTITUCIONES.**—Se nombra Maestra sustituta a doña Rufina González, de la Escuela nacional de Lobas, en Calvo de Randin (Orense); a doña Elisa Cabanas Otero, de la de Montejo de Arévalo (Segovia); a doña Demetria Bibiana Moix Ventaja, de la de Bellvehi, Ayuntamiento de Torrefeta (Lérida); a doña María del Carmen Arcadia Pérez Roda, de la de Maceda (Orense); a doña Clementina María Rodríguez, de la de Chaguazoso, Mezquita (Orense); a doña María Dora García Jerez, de la de Redován

(Ali  
de l  
a d  
de U  
de  
tiem

11  
CIO

tanc  
Mar  
la n  
pica  
civil  
mier  
peñ  
el 3  
faga  
adeu

Vi  
expe  
pres  
que  
proc  
tam  
que  
cer  
en  
para

Es  
man  
ción  
za d

11  
CIO

cia  
Mae  
de l  
le a  
juni  
Escu  
mad  
piet

Te  
prop  
el l  
do  
misr  
orde  
Es  
dese  
(B.

15  
CE  
ilim  
mez  
mer



(Alicante); a doña Orosila Fons Millán, de la de Javierre del Obispo (Huesca); a doña Amparo Ibáñez, de la Normal de Teruel, y doña Consuelo Moros, de la de Valfarta (Huesca).—(B. O. 23 septiembre).

**11 SEPTIEMBRE.—O.—RECLAMACION DE ALQUILERES.**—Vista la instancia suscrita por D. Antonio Lidón Martínez, Maestro Director de la Escuela nacional graduada de Mataró, en súplica de que por el señor Gobernador civil de Tarragona se ordene al Ayuntamiento de Valls, cuya Escuela desempeñó desde el 10 de agosto de 1906 hasta el 31 de igual mes del año 1913, le satisfaga la cantidad de 320 pesetas que le adeuda por el concepto de alquileres.

Vistos los informes que aparecen en el expediente; y que la Alcaldía del expresado Valls hace constar en el suyo que la Comisión permanente acordó que procedía proponer al excelentísimo Ayuntamiento en pleno (a reserva del informe que la Alcaldía estime oportuno) reconocer la obligación y, en su caso, incluirla en la relación de créditos reconocidos para, en su día, ser satisfecha,

Esta Dirección general ha resuelto se manifieste así al interesado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.—(B. O. 23 septiembre).

**11 SEPTIEMBRE.—O.—RECLAMACION DE HABERES.**—Vista la instancia suscrita por D. Rafael Santos Otero, Maestro interino que fué de la Escuela de Melezna (León), en súplica de que se le abonen los haberes hasta el día 23 de junio que dice ha estado al frente de la Escuela, no hasta el 10, por haber tomado posesión ese día el Maestro propietario;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro propietario se posesionó de su destino el 10 del expresado junio; que el Estado no debe abonar dos sueldos por un mismo servicio, y que contra una Real orden sólo cabe el recurso contencioso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del interesado.—(B. O. 30 septiembre).

**15 y 19 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.**—Se concede excedencia ilimitada a doña Concepción Parga Gómez, Maestra de Arteijo (Coruña), número 6.152, y excedencia voluntaria a do-

ña Elvira Huerta López, de Valdelaguna (Madrid).—(B. O. 26 septiembre).

**15 SEPTIEMBRE.—R. O.—DERECHOS LIMITADOS.**—Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña María de la Purificación Castejón Jaime, núm. 3.793 del segundo Escalafón, contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 17 de junio último («Boletín Oficial» núm. 57), por la que se le negó la plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón:

Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio nacional primario en 28 de diciembre de 1918 por turno de ingreso de interinos, habiendo practicado las oposiciones convocadas por Real orden de 23 de febrero de 1920, sin que conste que en las mismas obtuviera plaza:

Considerando que el art. 17 del Real decreto de 4 de junio de 1920 previene que, de acuerdo con la regla c) de la disposición sexta de la ley de 29 de abril del mismo año, los Maestros del segundo Escalafón pasarán al primero cuando obtengan plaza en oposición a Escuelas nacionales dentro de las anunciadas, y que la regla 13 de la convocatoria de las oposiciones que la señora Castejón practicó determina que los opositores que no estén propuestos para cubrir sueldo, como ocurre en el caso de que se trata, no podrán alegar mérito ni derecho de ningún género.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso de referencia y confirmar, en su consecuencia, la orden de la Dirección general de 17 de junio último, inserta en el «Boletín Oficial» de 15 de julio siguiente.—(B. O. 3 octubre).

**15 SEPTIEMBRE.—O.—RECLAMACION DE HABERES.**—Vista la instancia suscrita por D. Emigdio del Castillo Laguna, Maestro interino que fué de la Escuela nacional de niños, núm. 2, de Nava de la Asunción, en esa provincia, suplicando se ordene al Ayuntamiento de dicha localidad le abone lo que le pertenece por alquiler de casa-habitación desde el 17 de septiembre de 1919 al 31 de agosto de 1921;

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos no vienen obligados al abono de alquileres más que cuando no se facilita al Maestro casa-habitación para él y su familia, y en el caso actual el Ayunta-

miento de Nava de la Asunción la tenía a disposición del Sr. Castillo.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de derecho a alquiler de casa de D. Emigdio del Castillo. (B. O. 30 septiembre).

**15 SEPTIEMBRE.—O.—PERMISO.—**

La Dirección general ha acordado conceder a D. Jesús López Rey, Maestro de Carballedo (Lugo), núm. 7.104 del Escalafón, permiso para exámenes por el tiempo meramente preciso, con arreglo al artículo 135 del Estatuto general del Magisterio.—(B. O. 23 septiembre).

**15 SEPTIEMBRE.—O.—ABONO DE HABERES.—**

Vista la instancia suscrita por D. José Andrés y Manco, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Orense, suplicando se den las órdenes oportunas para que le sean abonados los haberes que devengó hasta el 29 de enero en que, presentada la renuncia de la Escuela nacional de Salinas de Añana le fué admitida, y resuelto favorablemente por Real orden de 26 de mayo último el expediente gubernativo que se le seguía como Maestro que era entonces de la referida Escuela;

Teniendo en cuenta que la renuncia le fué admitida con fecha 22 de enero, y que el Sr. Andrés Manco se ausentó de la localidad el día 15, según informe de la Alcaldía,

Esta Dirección general ha resuelto se abonen al expresado D. José Andrés y Manco los haberes correspondientes del 1 al 15 de dicho mes de enero.—(B. O. 30 septiembre).

**15 SEPTIEMBRE.—O.—PLENITUD DE DERECHOS.—**

Visto el expediente incoado por doña Damiana Herranz, Maestra de la Escuela nacional de Alcaraz (Salamanca), núm. 3.301 del segundo Escalafón, en solicitud de que se le declare con plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón:

Teniendo en cuenta que la solicitante ingresó en propiedad en 1.º de julio de 1918, que justifica debidamente tener aprobadas oposiciones, por lo que se halla comprendida en el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915,

Esta Dirección general entiende que procede acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dar de baja a la señora

Herranz en el segundo Escalafón y alta en el primero, con el sueldo que le corresponda.—(B. O. 26 septiembre).

**16 SEPTIEMBRE.—R. O.—CONSORTES.—**

En el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Mariño contra la Real orden de 10 de marzo último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Estudiada la reclamación formulada por doña Carmen Mariño Varela:

Considerando que reintegrada doña Estrella Cabeza a la Escuela de párvulos de Santiago en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, de la que es consecuencia obligada la Real orden de 10 de mayo del corriente año, no cabe contra una ni otra resolución reclamación alguna por vía administrativa, ni tampoco aplazar el nombramiento de dicha señora para la Escuela de referencia:

Considerando, sin embargo, que con lo dispuesto en la Real orden de 10 de marzo antes citada se reintegra en su derecho a la señora Cabeza; pero se ocasionan a la recurrente señora Mariño perjuicios que deben ser tenidos en consideración, pues habiendo de cesar en la Escuela de Santiago, que la obtuvo como consorte de Maestro, y habiéndosele de aplicar el artículo 48 del vigente Estatuto, se la priva de un derecho que no puede anularse, y que le fué concedido por el Estatuto de 20 de mayo de 1918, colocándola por otra parte en condiciones difíciles para volver a unirse con su marido reglamentariamente, dado el sentido restrictivo del actual Estatuto:

Considerando además que la señora Mariño no se encuentra comprendida en ninguno de los casos de excedencia a que se refiere el artículo 82 antes nombrado, y que en el caso de no haber estado vacante la Escuela en que ahora cesa, es evidente que le hubiese correspondido la que ocurriera inmediatamente después,

Esta Comisión tiene el honor de proponer:

- 1.º Que se desestime la instancia de la señora Mariño en lo que se refiere a la nulidad o demora del nombramiento de doña Estrella Cabeza; y
- 2.º Que teniendo en cuenta que el

nombrado  
judo  
10 d  
la s  
Sup  
terio  
y lo  
ta M  
nor  
la se  
sorte  
Y  
dose  
servi  
prop  
16  
Se co  
enfer  
calad  
mero  
Prad  
mero  
de Sa  
ña M  
de A  
Santo  
(Burg  
zález  
(Pont  
ca J  
tros  
rrera  
D. M  
ta (C  
319, y  
núme  
—S  
cia n  
doña  
núme  
Fuen  
Camm  
iar (S  
Sierra  
(León  
Migue  
doña  
de Se  
Garcí  
núme  
Góme  
doña  
cún (C  
Chera  
3.468;  
jón G  
rida);

nombramiento de la señora Mariño, dejado sin efecto por la Real orden de 10 de marzo último a consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, fué hecho con arreglo al anterior Estatuto de 20 de julio de 1918, y los perjuicios que se ocasionan a esta Maestra, procede declarar que a tenor del citado Estatuto puede solicitar la señora Mariño, por derecho de consorte, vacante de Maestra en Santiago.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(B. O. 23 septiembre).

#### 16 SEPTIEMBRE.—O.—LICENCIAS.

Se conceden treinta días de licencia por enfermedad a D. Ignacio J. Sánchez Escalada, Maestro de Covalada (Soria), número 7.417 del Escalafón; D. Pedro A. Prado y Cejuela, de Ciudad Real, número 457; doña Dolores Romero Abella, de Salcedo (Pontevedra), núm. 1.591; doña María del Carmen Navarro y Rabat, de Arnedo (Logroño), núm. 2.838; don Santos de López Ibeas, de San Mamés (Burgos), núm. 3.919; D. Manuel González López, de Salvatierra de Miño (Pontevedra), núm. 5.595; doña Francisca Jambrina Zúñiga, de Loma de Castros (Canarias); D. Juan J. López Barrera, de Bonares (Huelva), núm. 577; D. Manuel Cambreleng y Uque, de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), número 319, y doña María C. Morales, de Madrid, número 48.

—Se conceden cuarenta días de licencia para atender a su alumbramiento, a doña Isabel Nogués, de Angüés (Huesca), número 7.555; doña Angeles Arazón, de Fuensalida (Toledo), núm. 6.666; doña Carmen Sanz Hidalgo, de Nava de Béjar (Salamanca); doña Agustina Ordóñez Sierra, de San Esteban de la Vega (León), núm. 3.949; doña María Marín Miguel, de Gallines (Gerona), núm. 7.828; doña Martirio López Espinosa, de Beas de Segura (Jaén); doña María de la A. García y García, de Corullón (León), número 2.239; doña Mariana Hernández Gómez, de Lucillo (León), núm. 4.589; doña María Fernández Bosquet, de Alicún (Almería), núm. 6.739; doña Dolores Chera Pla, de Alicú (Castellón), número 3.468; doña María de los Dolores Castellón González, de Espílls, en Sapeira (Lérida); doña Concepción Calatayud Bua-

des, de Villamartín (Cádiz), núm. 6.113; doña Celestina Cordero Perasta, de Pedrosa del Príncipe (Burgos), y doña Leocadia Andrés de la Casa, de Almería.—(B. O. 26 septiembre).

**17 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—COLONIAS ESCOLARES.**—Se conceden subvenciones de 2.000 pesetas para la organización de las colonias escolares de los Ayuntamientos de Valladolid y Málaga, y otra de 3.000 pesetas para la Universidad de Santiago, con el mismo fin.—(Boletín Oficial 26 septiembre).

**17, 18 y 19 SEPTIEMBRE.—OO.—SUSTITUCIONES.**—Se nombran Maestras sustitutas: a doña Enriqueta Fraguas Ayala, de la Escuela de Atarés (Huesca); a doña Natalia Riviera Martínez, de la Escuela de Coca (Segovia); a doña María del Rosario Blanco-Temprano, de la de Tardobispo (Zamora); a doña Caya Buj Julián, de la de Frías (Teruel), y a doña Pilar Castán Vicente de la de Cella (Teruel).—(B. O. 26 septiembre).

**20 y 22 SEPTIEMBRE.—OO.—SUSTITUCIONES.**—Se nombran Maestros sustitutos: a doña Antonia Medina, de la Escuela de Seoane (Orense); a D. Francisco Molina, de la de San García de Ingelmos (Avila), y doña Carmen Casas, de la de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—(B. O. 30 septiembre).

**20, 22 y 24 SEPTIEMBRE.—OO.—PERMUTAS.**—Se conceden las permutas solicitadas por los Maestros siguientes: doña Agustina Ruiz y doña Elvira Fernández, de Logrosán y Cabañas (Cáceres); doña Felisa Hernández y doña Emilia Griñón, de Cabaco (Salamanca) y Nofuentes (Burgos); D. Juan Arcos y D. Eladio Martín, de Urelinejo (Málaga, y Corneiro (León); D. Tomás F. Blázquez y D. Gregorio Nieto, de Moncalupe y Palacios de Ruedas (Avila), y doña María D. Ordóñez y doña Manuela Sánchez, de Barrio de Abajo y Cortes (Salamanca).—Se desestiman peticiones de permuta de D. Juan Montañez y D. Antonio Herrera, de Málaga y Algotacín, y doña Avelina Pérez y doña Eudoxia Fernández, de Taboada y Riobra (Orense).—(B. O. 3 octubre).

**20 SEPTIEMBRE.—O.—PLENITUD DE DERECHOS.**—Visto el expediente incoado por doña Buenaventura Grau

Pujola, Maestra nacional de Moncortes (Lérida), núm. 3.446 del segundo Escalafón, en solicitud de que se la declare con plenitud de derechos:

Resultando que la interesada ingresó, en propiedad, en el Magisterio nacional el año 1918:

Considerando que, justificado por la misma haber aprobado oposiciones, se halla comprendida en el art. 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.—(B. O. 3 octubre).

**22 y 23 SEPTIEMBRE.—OO.—RENUNCIAS.**—Con pérdida de todos los derechos se admiten las renunciaciones que de sus cargos presentan D. José Fernández Sancho, Maestro de San Miguel del Pedroso (Burgos), alta en el Escalafón; doña Concepción Curiel Ruído, Maestra de Bocamaos (Lugo), núm. 4.297, y D. Ramón Rodríguez, de Rabal Chandreja (Orense).—(B. O. 3 octubre).

**23 SEPTIEMBRE.—R. O.—CONCURSO ENTRE AUXILIARES.**—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

Que se anuncie a concurso de traslado, entre Auxiliares de la Sección de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Que los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días.—(Gaceta 9 octubre).

**24 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR.**—Se abren los siguientes concursos públicos para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

1.º Concurso para la adquisición de:

A) Gabinetes de Física y Química adecuados a las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias, y libros de metodología y manipulaciones físicoquímicas. Estos gabinetes deberán comprender especialmente el material apropiado para que los aparatos puedan ser contruidos por los alumnos y Maestros, como tubos de vidrio en diferentes diámetros, matraces, cápsulas de porcelana, tubos de ensayo, frascos, crisoles,

embudos, soportes, tapones, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambre, varilla de hierro y de cobre, limas, productos, etc., todo ello convenientemente dispuesto en una caja.

B) Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares y libros de esta materia.

2.º Concurso para la adquisición de Colecciones de mapas murales (España y Portugal, Europa, América, etc.), planisferios de Geografía económica, mapas de Marruecos y atlas de Geografía.

3.º Concurso. Vitrinas o cajas métricas con colecciones de pesas y medidas para la enseñanza del sistema métrico decimal.

4.º Concurso para la adquisición de aparatos de proyecciones para cuerpos opacos y para diapositivas, microscopios y demás material de microscopia.

Se dan veinte días de plazo para la presentación de pliegos de proposiciones y modelos, y las demás condiciones son las generales en estos concursos.—(Gaceta 10 octubre.)

**24 SEPTIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA.**—Se concede excedencia voluntaria a doña Angeles Ramírez, Maestra de Villanueva de Viver (Castellón), número 4.519 del Escalafón.—(B. O. 3 octubre).

**24 SEPTIEMBRE.—R. O.—DERECHOS LIMITADOS.**—Visto el recurso de alzada formulado por doña Hermenegilda Llinares Pérez contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, por la que se dispuso figurara en el Escalafón de derechos limitados en vez del de plenos, en que fué incluida indbidamente:

Resultando que la reclamante ingresó en el Magisterio nacional, por turno de interinos, en 1.º de junio de 1920:

Considerando que el apartado c) de la disposición sexta de la ley de Presupuestos de 1920 dispone que los Maestros que ingresen por el mencionado turno de interinos precisa, para ser incluidos en el primer Escalafón, alcanzar plaza en oposiciones libres, doctrina que fué ratificada por el Real decreto de 4 de junio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso formulado por doña Hermenegilda Llinares Pérez y confir

mar, en su consecuencia, la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 26 de marzo último.—(B. O. 3 octubre)

**24 SEPTIEMBRE.—R. O.—GRATIFICACION DE ADULTOS A MAESTROS AGREGADOS.**—«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Amor Benítez, Maestro de las Escuelas nacionales de esta Corte, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 1.º de febrero último, desestimando su petición de que se le abone la gratificación de adultos que cree le corresponde por el servicio que ha prestado en el presente curso:

Considerando que el recurrente fué agregado por Orden de la Delegación regia a la Escuela unitaria del grupo B, número 12, tomando parte activa de la enseñanza diurna y de la nocturna de adultos, dando oportunamente cuenta a la Sección administrativa de la apertura y matrícula de dicha clase de adultos.

Esta Comisión tiene el honor de proponer a la Sección:

1.º Que se estime el recurso del señor Amor, siempre que resulte comprobada la efectividad de sus servicios en la clase de adultos, por los informes de la Inspección y del Maestro propietario de la Escuela a que se halla agregada, de la Sección administrativa.

2.º Que para evitar en lo sucesivo reclamaciones de esta clase, se declare que los Maestros agregados a las Escuelas de Madrid están obligados a desempeñar clases de adultos y, en su consecuencia, si deben o no percibir la consiguiente gratificación.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone declarando con carácter general que, en lo sucesivo, los Maestros agregados a otras Escuelas, por falta de local, no tienen obligación de desempeñar clase de adultos.—(Gaceta 2 octubre).

**24 SEPTIEMBRE.—O.—CASA-HABITACION.**—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín López, Maestro de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), contra acuerdo de la Junta local de Primera enseñanza negándole derecho a indemnización por casa por haberle asignado una que reúne condiciones adecuadas:

Teniendo en cuenta que carece de fun-

damento legal el recurso formulado por el Sr. López, toda vez que la Junta local le concede casa-habitación que, según informa la Inspección, reúne los requisitos legales, habiéndose, por lo tanto, cumplido por la referida Junta lo prevenido en el artículo 15 del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso y confirmar el acuerdo de la Junta local de Primera enseñanza de Calzada de Calatrava.—(B. O. 3 octubre).

**25 SEPTIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA DE AUXILIAR.**—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Alvarez Fernández la excedencia en el cargo de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de julio de 1918.—(Gaceta 2 octubre.)

**26 SEPTIEMBRE.—R. O.—ANULACION DE ESCUELAS CREADAS.**—No habiendo sido cumplimentada la Real orden de 22 de febrero último («Gaceta» del 28), sobre graduación provisional de Escuelas nacionales en Alcora (Castellón), Ampuero (Santander) y Villafranca (Navarra),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren anuladas dichas Escuelas nacionales graduadas, que figuran con los números 3, 4, 5, 6, 16 y 17 en la relación a que se refiere la mencionada Real orden, debiendo tenerse en cuenta la de 2 de abril siguiente («Gaceta» del 15), relativa a rectificación de las Escuelas correspondientes a los números 3 y 4.—(Gaceta 3 octubre.)

**26 SEPTIEMBRE.—R. O.—ARQUITECTO ESCOLAR.**—De conformidad con lo establecido en la regla 18 de las instrucciones para la construcción de edificios escolares aprobadas por Real orden de 26 de enero de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Vías Arquitecto Director de las obras de construcción de edificios escolares en la provincia de Ciudad Real, con los honorarios que le correspondan por la dirección de dichas obras con arreglo a la tarifa oficial.—(B. O. 3 octubre).

**26 SEPTIEMBRE.—R. O.—CREACION PROVISIONAL DE ESCUELAS ANULADAS.**—Resultando que en la Sección correspondiente de este Ministerio no se han recibido las copias de las actas juradas referentes a la creación de las Escuelas que aparecen en la relación adjunta,

S. M. el Rey (q. D. g.). se ha servido disponer que, según en la misma se expresa, se consideren anuladas las creaciones provisionales de las Escuelas que figuran en la mencionada relación.

**Relación de las Escuelas que se anulan por la Real orden de 26 de septiembre**

Una mixta para Maestra en Las Rosas, Agulo-Gomera (Canarias).

Una mixta para Maestra en La Gila, Alcalá del Júcar (Albacete).

Una mixta para Maestro, en Arbeyales, Allande (Oviedo).

Una unitaria de niños, en Argusino, Argusino (Zamora).

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en Barbastro, Barbastro (Huesca).

Una mixta para Maestro, en El Grao, Burriana (Castellón).

Una mixta para Maestro en Coliezma, Cangas de Tineo (Oviedo).

Una mixta para Maestro, en Guillón, Cangas de Tineo (Oviedo).

Una mixta para Maestro, en Lapardina, Casteión de Sobrarbe (Huesca).

Una unitaria de niños y otra de niñas, en Castelnovo, Castelnovo (Castellón).

Una mixta para Maestro, en Asnurri, Civis (Lérida).

Una unitaria de niñas, en Chércoles, Chércoles (Soria).

Una unitaria de niñas, en Dehesas-Viejas, Dehesas-Viejas (Granada).

Una unitaria de niñas, en Garvín, Garvín (Cáceres).

Una mixta para Maestro, en Somines y Nalió, Grado (Oviedo).

Una unitaria de niñas, en Ledesma, Ledesma (Salamanca).

Una unitaria de niños y otra de niñas, en Barrio de San Francisco, Loja (Granada).

Una unitaria de niños, en Barrio de San Gabriel, Loja (Granada).

Una mixta para Maestro, en Barrio de la Esperanza, Loja (Granada).

Una unitaria de niñas, en Los Pozue-

los de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y otra de niñas, en Madrigalejo, Madrigalejo (Cáceres).

Una unitaria de niños y otra de niñas, en Níjar, Níjar (Almería).

Una unitaria de niños, en Pedroñeras, Pedroñeras (Cuenca).

Una unitaria de niños, en Pinofranqueado, Pinofranqueado (Cáceres).

Una unitaria de niñas, en Rábano, Rábano (Valladolid).

Una mixta para Maestra, en Niqueiroa, Rairiz de Veiga (Orense).

Una mixta para Maestro, en Cabañas de Aliste, Ríofrío de Aliste (Zamora).

Una mixta para Maestro, en Sarracín, Ríofrío de Aliste (Zamora).

Una mixta para Maestro, en Abejera, Ríofrío de Aliste (Zamora).

Una mixta para Maestro, en Villarquille, San Martín de Oscos (Oviedo).

Una mixta para Maestro, en Bastión de Ortons, Serch (Lérida).

Una unitaria de niñas, en Villárdiga, Villárdiga (Zamora).—(Gaceta 5 octubre)

**6 OCTUBRE.—R. O.—ASCENSO DE UN FUNCIONARIO DE SECCIONES.**—

S. M. el Rey (q. D. g.). de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 17 de diciembre de 1922, ha resuelto que ascienda al sueldo de 6.000 pesetas, por turno de composición restringida, con efectos económicos y de Escalafón de la fecha de hoy, D. Enrique Pellicer y del Corral, continuando prestando servicio en la Sección administrativa de La Coruña hasta su destino definitivo.—(Gaceta 10 octubre.)

**9 OCTUBRE.—R. O.—CONCURSO DE NAVARRA.**—

Vista la consulta elevada por el jefe de la Sección administrativa de Navarra, y asimismo la instancia dirigida a este Ministerio por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pamplona, en nombre y representación del mismo y en el de los pueblos de aquella provincia de Fustiñiana, Sara de Sangüesa, Pueyo, Arizcum, Liza, Monteagudo, Oteyza, Fitero, Los Arcos, Caseda, Echarri-Aranaz, Mendigorria, Corrella, Ablitas y Alsasua:

Resultando que la Sección administrativa de Navarra consultó a este Ministerio respecto de si el concurso especial de traslado que afectaba al Magisterio de aquella provincia, y cuya convocato-

ria fué anunciada el 10 de abril de 1923 («Gaceta» del 17 del mismo), de conformidad a lo prevenido en la Real orden de 6 de noviembre de 1918 y Real orden de 18 de mayo de 1924, debía ser elevado con todos sus antecedentes para obtener su aprobación de Real orden, o si, sin necesidad del indicado trámite, se podría considerar autorizada aquella Sección, como anteriormente lo había realizado, para resolver el concurso por sí, extendiendo los oportunos nombramientos:

Resultando que los anteriores Ayuntamientos solicitan la resolución de dicha consulta en sentido favorable, fundándose en que el concurso anunciado el día 10 de abril de 1923, con arreglo a las disposiciones mencionadas, y que no fué derogado por ser posterior la publicación del Estatuto general del Magisterio, el que, y aun dejando aparte las disposiciones referentes al régimen especial de Navarra, no hace excepción para los expedientes de concursos ya aprobados y tramitados:

Considerando que el Estatuto general del Magisterio, en su artículo 2.º, establece que las Escuelas nacionales sin excepción están sometidas al mismo régimen administrativo, con todas las consecuencias inherentes a la creación, graduación, modificación, supresión y provisión, y el artículo 71, al referirse a tal provisión, establece que tendrá lugar sin excepción alguna, mediante las condiciones establecidas en el Estatuto:

Considerando que el punto a que se contrae la consulta de la Sección administrativa de Navarra y la instancia del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pamplona y de los pueblos de la provincia citados, queda reducido a si el concurso anunciado un mes antes de la promulgación del Estatuto debe ser resuelto con aplicación de las disposiciones en aquella época vigentes:

Considerando que por orden de 23 de mayo de 1923 («Gaceta» del 25), haciendo uso de la autorización consignada en el artículo 193 del referido Estatuto y para la acertada ejecución del capítulo 7.º, la Dirección general de Primera enseñanza, en la primera instrucción de dicha orden determinó que la provisión de destinos se ajustaría, a partir de la fecha de la promulgación del Estatuto, a las instrucciones que en ella se dicta-

ban, salvando los derechos personales adquiridos al amparo de la legislación anterior, que prevalecería en tanto a los interesados les asistiera derecho para invocarla, siendo indudable que en esta excepción se han de entender comprendidos los Ayuntamientos de la provincia de Navarra a quienes otorgó un derecho el Real decreto de 8 de noviembre de 1918 y la Real orden de 18 de mayo de 1915, y los Maestros mismos que acudieron a aquel concurso, ya que es jurisprudencia sentada que toda convocatoria es ley única que regula los actos y derechos de concursos y oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Que por la Sección administrativa de Navarra se proceda a extender los nombramientos correspondientes al concurso de traslado de Maestros de dicha provincia anunciado el 10 de abril de 1923 («Gaceta» del 17), con arreglo a las disposiciones vigentes en aquella fecha y a los propios términos de la convocatoria.

2.º Que los Maestros que con posterioridad al anuncio de la convocatoria pudieran haber obtenido destino en otras provincias por los procedimientos del Estatuto vigente y resultaren ahora nombrados en virtud de aquel concurso, podrán optar por continuar al frente de las Escuelas que actualmente sirven o pasar a servir las que les sean adjudicadas; y

3.º La Sección administrativa de Navarra dará conocimiento a la Dirección general de los Maestros y Escuelas que hayan resultado adjudicadas en dicho concurso.—(Gaceta 12 octubre).

## Método de Corte.

POR

*Doña Encarnación Hidalgo.*

Libro redactado expresamente para las aspirantes al Magisterio y para las opositoras a Escuelas.

Forma un volumen de 240 páginas.

Ejemplar, 7,50 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

## DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—Se nombran Maestros sustitutos: de la Escuela de Villanueva de Alcorón (Guadalajara), a don Teófilo Carnicero; de la de Junguitu (Alava), a D. Nicodemus Carro; de la de Ademuz (Valencia), a doña María de la Concepción Catalá; de la de Mascuerras (Santander), a doña Genoveva Calleja; de la de Arroyo de Salas (Burgos), a doña Epifania Merino; de la de Estorninos (Cáceres), a doña Faustina Filomena Pablos; de la de San Salvador de Toló (Lérida), a doña Asunción Monsó; de la de Bescós de Garcipollera (Huesca), a doña María Guadalupe Mur, y de la de Hontoria (Santander), a doña Escolástica Martín.

—Se admiten renunciaciones presentadas por D. Juan González y doña Genoveva Calleja, de los cargos de Maestros sustitutos de las Escuelas de Villanueva de Alcorón (Guadalajara), y de Hontoria (Santander).

—Asciende al sueldo de 6.000 pesetas, por el turno de oposición restringida, D. Enrique Pellicer y del Corral, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

—Se acuerda. 1.º Que por la Sección administrativa de Navarra se proceda a extender los nombramientos correspondientes al concurso de traslado de Maestros de dicha provincia, anunciado el 10 de abril de 1923, con arreglo a las disposiciones vigentes en aquella fecha y a los propios términos de la convocatoria. 2.º Que los Maestros que con posterioridad al anuncio de la convocatoria pudieran haber obtenido destino en otras provincias por los procedimientos del Estatuto vigente, y resultaren ahora nombrados en virtud de aquel concurso, podrán optar por continuar al frente de las Escuelas que actualmente sirven o pasar a servir las que les sean adjudicadas; y 3.º La Sección administrativa de Navarra dará conocimiento a la Dirección general, de los Maestros y Escuelas que hayan resultado adjudicadas en dicho concurso.

—Se desestiman recursos de alzada interpuestos por D. José S. Hernández, Maestro de Fasnía (Canarias), contra acuerdo de la Dirección general, negándole nombramiento para Santa Cruz de Tenerife, y por D. Ignacio Muñoz, Maes-

tro de Padernelo (Lugo), contra resolución de la Sección administrativa que se negó a cursar instancia pidiendo plenitud de derechos.

—Se desestima instancia de D. José Pérez, Maestro de Ortigueira (Coruña), que pide dedicarse a la enseñanza privada.

—Se declara que el Ayuntamiento de Binefar (Huesca), está obligado a satisfacer 360 pesetas por casa-habitación al Maestro D. Ramón Lázaro.

—Se separa de la enseñanza, por un año, con pérdida de la Escuela, a doña Ester Collía, Maestra de Sisbal (Orense).

—Se suspende de medio sueldo por seis meses a doña Dominica Pascual, Maestra de Motilla del Palancar (Cuenca).

—Se separa de la enseñanza, por un año, con pérdida de la Escuela, a doña Elvira Navas, Maestra de Ardón (León).

—Han sido jubilados por edad: D. Gabriel Pérez, Maestro de Benimarfull (Alicante); D. Manuel Martín Tamayo, de Madrid, y doña María Mercedes Sierra de Osorno (Palencia).

—Se nombran Maestros sustitutos, de la Escuela de Piedrahita de Juarros (Burgos), a D. José Martín Franco, y de la de Puebla de Almortón (Zaragoza), a doña Eloisa Fraga.

—Se dan las gracias de Real orden a D. Gumersindo Lorz Martínez, Maestro de Anda (Alava).

—Se reconoce derecho al reingreso en el Magisterio a D. Arturo Luiro, Maestro que fué de Fornelos (Pontevedra).

—Se concede permiso para cursar los estudios en la Escuela Superior del Magisterio, a D. Juan Francisco García Maestro de San Bartolomé de Pinares (Ávila).

—Se deja sin efecto corrección impuesta a doña María Rosa Blanchat, Maestra de la Figuera (Tarragona).

—Se sobreseen expedientes gubernativos seguidos a D. Carlos Quevedo, Maestro de Santa Eulalia de Trabazos (Orense), y a D. Valentín Casado y doña María Asunción Alarcón, Maestros de Valles de Fuentidueña y Fuente el Olmo (Segovia), respectivamente.

—Se desestima instancia de D. Francisco de Paula Belbel, Maestro de Baeza (Jaén), que pide autorización para dedicarse a la enseñanza privada.